RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 094-2022-SUNARP/GG

Lima, 28 de marzo de 2022

VISTOS; el correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2022, remitido por el Director Técnico Registral (e) y el Jefe (e) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, el Informe N° 110-2022-SUNARP/DTR, del 23 de marzo de 2022, de la Dirección Técnica Registral, el correo electrónico del 25 de marzo de 2022, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, el Memorándum N° 332-2022-SUNARP/OPPM, del 25 de marzo de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° 087-2022-SUNARP/OGRH, del 25 de marzo de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y, el Informe N° 215-2022-SUNARP/OAJ del 25 de marzo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 71 y 72 del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias, mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador y procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo; siendo que, los encargos en la Sede Central son autorizados por el Secretario General (hoy Gerente General);

Que, el artículo 73 del citado Reglamento dispone que el encargo de funciones en un cargo de mayor responsabilidad y remuneración otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada debiendo realizarse el pago por el encargo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el artículo 96 del Reglamento Interno de Trabajo, señala que mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la Sunarp o fuera de ella;

Que, de igual modo, los artículos 97 y 98 del referido Reglamento establecen que, el destaque o renovación del mismo se realizará por necesidades de servicio debidamente fundamentadas por parte del área o unidad solicitante y deberá acompañarse a la solicitud de destaque la conformidad del Órgano Desconcentrado de origen precisando que no se afectarán las funciones del área donde labora el trabajador;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7226658748

así como, con el informe presupuestal favorable en materia presupuestal, no debiendo exceder el ejercicio presupuestal correspondiente; precisando que la citada acción de desplazamiento se formalizará con Resolución del Secretario General, hoy Gerencia General, o del Jefe Zonal, según corresponda;

Que, para efectos del destaque, el Jefe (e) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, mediante correo electrónico, como órgano de origen, brinda su conformidad para el destaque de la servidora Teresa Angélica Reyna Núñez; siendo así, mediante Informe N° 110-2022-SUNARP/DTR, el Director Técnico Registral (e) solicita la autorización del destaque y encargo de funciones de la mencionada servidora en la plaza de Subdirectora de la Subdirección de Capacitación Registral, del 28 de marzo al 27 de abril de 2022;

Que, a través del Informe Técnico N° 087-2022-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye que la servidora Teresa Angélica Reyna Núñez, reúne las condiciones descritas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp para asumir la encargatura de Subdirectora de la Subdirección de Capacitación Registral, del 28 de marzo al 27 de abril de 2022, señalando que la obligación del pago de las remuneraciones y beneficios sociales, serán asumidas por la Zona Registral N° IX – Sede Lima y el diferencial por la encargatura será asumido por la Sede Central;

Que, mediante el Memorándum N° 332-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la disponibilidad presupuestal para el pago que corresponde a la encargatura, así como la opinión favorable para el destaque de la servidora Teresa Angélica Reyna Núñez;

Que, por su parte, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, señala que cuentan con la disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de remuneraciones y beneficios sociales de la servidora Teresa Angélica Reyna Núñez;

Que, con Informe N° 215-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, corresponde emitir el acto resolutivo que autorice el destaque de la servidora Teresa Angélica Reyna Núñez de la Zona Registral N° IX - Sede Lima a la Sede Central, así como el encargo de funciones como Subdirectora de la Subdirección de Capacitación Registral, del 28 de marzo al 27 de abril de 2022, conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp y, al haberse cumplido con los presupuestos fácticos y normativos para proceder con las referidas acciones de personal;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, y el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias; con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de destaque.

Autorizar el destaque de la servidora Teresa Angélica Reyna Núñez, de la Zona Registral N° IX - Sede Lima a la Sede Central, del 28 de marzo al 27 de abril de 2022, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7226658748

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
D' UGART HUAMAN Brenda Yrene FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/03/28 11:45:56-0500

Artículo 2.- Encargo de funciones.

Disponer, el encargo de funciones como Subdirectora de la Subdirección de Capacitación Registral a la servidora Teresa Angélica Reyna Núñez, del 28 de marzo al 27 de abril de 2022, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3.- Pago de remuneraciones y beneficios sociales.

Disponer que la obligación de pago de las remuneraciones y beneficios sociales de la servidora Teresa Angélica Reyna Núñez, serán asumidas por la Zona Registral N° IX – Sede Lima y el diferencial por encargatura será asumida por la Sede Central.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

sunarp
Firmado digitalmente por:
AVILA BOLIVAR Adelaida FAU 20267073580 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/03/28 16:12:05-0500

Firmado digitalmente
ADELAIDA ÁVILA BOLÍVAR
Gerente General (e)
Sede Central – SUNARP

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
BAUTISTA PORRAS Haydee Maria FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/03/28 10:52:33-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
TORRES CARLOS Gloria Giovanna FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/03/28 09:43:25-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7226658748